



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 061- 2021- MDPP

Puente Piedra, 10 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

El Informe N° 036-2021-GPVyDS/MDPP, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, donde se solicita se emita la Resolución de Alcaldía de designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, el Informe N° 239-2021-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), estableciendo que las Municipalidades constituirán sus Unidades Locales de Focalización, las que asumirán las funciones de planificación, ejecución y conducción operativa de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU) en su jurisdicción, la atención de pedidos de aplicación de la FSU, entre otros aspectos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2007-PCM se aprobó el Plan de Reforma de los Programas Sociales con el propósito de mejorar su funcionalidad y eficacia, que entre sus instrumentos se encuentran la utilización de criterios de focalización geográfica e individual de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 001-2012, se dispuso la transferencia del Sistema de Fiscalización de Hogares (SISFOH) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, comprendiendo la base de datos socioeconómica única (Padrón General de Hogares), así como los aplicativos informáticos desarrollados;

Que mediante Resolución Ministerial N° 143-2012-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 005-2012-MIDIS «Lineamientos Técnicos para el Empadronamiento Complementario orientado a la construcción del Padrón General de Hogares en el marco del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)», cuyo objetivo es el de definir los lineamientos técnicos que deberá de seguir el Prestador de Servicios para realizar el empadronamiento de todos los hogares de los departamentos seleccionados;

Que, mediante Ordenanza N° 386-MDPP, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Puente Piedra, que en su literal g), artículo 80° establece implementar y desarrollar el Sistema Nacional de Focalización de Hogares (SISFOH), desempeñando las funciones asignadas a la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad, dispuesta por la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares-SISFOH, aprobada por Resolución Ministerial 399-2004-PCM;

Que, en el numeral 4.4 de título IV. Responsabilidades de la Directiva N° 001-2015-MIDIS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 023-2015-MIDIS de fecha 20 de enero del 2015, se establece que: «Las ULE son las responsables de desarrollar el empadronamiento a demanda y/o selectiva, así como verificar la información de la población de su ámbito local, de acuerdo con las disposiciones que el MIDIS emita para el cumplimiento de dicho fin. Estas unidades se encuentran constituidas en las municipalidades distritales y provinciales...»;

Que, mediante Informe N° 036-2021-GPVyDS/MDPP, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal, designe como nuevo responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad de Puente Piedra a la Lic. Milagros de Jesús Urrea Brito, y así se pueda acreditar ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Informe N° 239-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la designación de una persona responsable de la conducción e implementación de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad de Puente Piedra;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** a la Lic. Milagros de Jesús Urrea Brito, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Artículo Segundo. - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Abog. Víctor Raúl Zela Barrientos
Subgerente de Secretaría General (e)

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE